

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
No.02 DE 2018**

OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PUESTA EN PLATAFORMA DE QUINCE (15) CURSOS VIRTUALES (E-LEARNING O BLENDED) EN EL MARCO DE LA ALIANZA ENTRE RENATA Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1. PROPONENTE: IMPROEXT SAS

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 1

Solicito que el Director de proyecto no se limite a profesionales en áreas administrativas, que sea más afín al objeto del proyecto.

RESPUESTA 1

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento considerados para el cargo de Director de Proyecto son lo suficientemente amplios e incluyen no solamente áreas administrativas, sino también núcleos del área de las ingenierías.

Lo anterior teniendo en cuenta que los profesionales con títulos en estos núcleos de conocimiento cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño de los roles planteados, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación.

2. PROPONENTE: iCREATIVA

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 2

¿Los certificados académicos obtenidos en el exterior deben ser convalidados?

RESPUESTA 2

Una vez revisada su observación, nos permitimos manifestarle que de acuerdo con lo contenido en los términos de referencia de la presente Convocatoria en su numeral 6.5 "EQUIPO HUMANO", de los certificados académicos obtenidos en el exterior, es indispensable que se presente la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, Resolución 5547 de 2005, Circular Externa Colombia Compra Eficiente No. 022 de 2017 y Resolución 20797 de 2017

expedida por el Ministerio de Educación Nacional, normas que regulan la materia y establecen dicho requerimiento.

OBSERVACIÓN 3

¿Qué características debe tener el ambiente de desarrollo y pruebas?

RESPUESTA 3

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que las características del ambiente de aprendizaje deben ser definidas por el proponente adjudicatario de acuerdo con su alto nivel de conocimiento y experiencia, y que como mínimo debe desplegarse en la plataforma Moodle 3.0 y soportar 2.000 usuarios concurrentes tal como se especifica el Anexo Técnico numeral 2.5, fase 3. Pruebas y despliegue.

Ahora bien, la Corporación aclara que el proponente adjudicatario debe garantizar que el ambiente de desarrollo y pruebas, en el que interactúen cada uno de los usuarios se desarrolle con óptimos niveles de calidad y funcionalidad, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual.

3. PROPONENTE: CETICS

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 4

Dentro del anexo técnico se habla de gamificación en los cursos y en tabla posterior se habla de actividades adicionales a las evaluativas. ¿La gamificación es igual a tales actividades? ¿Estas actividades deben conectarse al centro de calificaciones?

RESPUESTA 4

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que verificado el Anexo Técnico, numeral 2.1 “Tabla de descripción de recursos de aprendizaje” no se hace referencia a “actividades adicionales a las evaluativas”, por el contrario, la tabla señala **actividades interactivas**.

Ahora bien, con respecto a la Gamificación se aclara que es una estrategia pedagógica basada en los videojuegos en la que se le propone al participante de un curso, a partir de un objetivo de aprendizaje y de una temática de estudio concreta, retos, misiones, búsquedas, entre otras, que le permitirán afianzar conceptos o procedimientos de manera lúdica, a través de un ambiente gráfico dinámico. Por lo anterior, para efectos de este proceso se entiende que la gamificación es igual a las actividades interactivas señaladas en la “Tabla de descripción de recursos de aprendizaje”.

Finalmente, en lo que respecta a si estas actividades deben conectarse al centro de calificaciones, se le aclara al proponente que en efecto dichas actividades deben estar ligadas al centro de calificaciones.

OBSERVACIÓN 5

Se indica que los cursos tengan un componente “video” y se habla de grabaciones editadas ¿eso indica que tendríamos que correr con la logística y demás para hacer tales grabaciones? ¿En cuáles espacios se grabarían esos videos?

RESPUESTA 5

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que toda la producción de recursos digitales para los cursos debe ser asumida en su totalidad por el proponente adjudicatario. Respecto a los espacios en los cuales se grabarían los videos, se le aclara al interesado que en el marco de la adecuación pedagógica el proponente adjudicatario debe presentar una propuesta para la producción de cada uno de los videos (que debe incluir los espacios), la cual deberá ser aprobada por la Supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 6

¿Hay alguna tecnología específica aparte del SCORM en que tengan que realizarse los recursos?

RESPUESTA 6

Una vez revisada su observación, se aclara que el numeral 2.6 del Anexo Técnico “Requerimiento Entregables a Desarrollar” establece los entregables del contrato, señalando que debe ser bajo tecnología Sharable Content Object Reference Model “SCORM”, por lo tanto, no se requieren otro tipo de tecnologías diferentes al SCORM para la entrega final de los cursos.

No obstante, como consecuencia de su observación se encuentra que es necesario modificar la descripción del entregable “Scorm y/o copias de seguridad en versión final de los cursos”, aclarando que las copias de seguridad no son equivalentes al paquete SCORM de cada curso, por lo cual se suprimirá la interjección “o”.

Como consecuencia de lo anterior, dicho entregable quedará así: “Paquete Scorm de cada cursos y copias de seguridad en versión final”, lo cual se verá reflejado en adenda.

OBSERVACIÓN 7

El proponente debe proveer el Moodle para 2000 usuarios mínimo ¿por qué debe hacerse para tantas personas si podría hacerse una migración dado el caso?

RESPUESTA 7

Una vez revisada su observación, no es clara su pregunta y a que se refiere con migración. De cualquier manera reiteramos que la plataforma que debe proporcionar el proponente adjudicatario como mínimo debe contar con Moodle 3.0 y soportar 2.000 usuarios concurrentes tal como se especifica el Anexo Técnico numeral 2.5, fase 3. Pruebas y despliegue.

OBSERVACIÓN 8

¿Hay posibilidad de tener aula piloto con MINTIC en su entorno tal y cómo es? Se solicita pues en procesos anteriores ya trabajados con MINTIC tuvimos un percance en el que aunque teníamos las condiciones técnicas al hacer la migración fue un grave problema, aún con el SCORM y demás emulaciones.

RESPUESTA 8

Una vez revisada su observación, se le aclara proponente que NO es posible contar con un aula piloto con MINTIC, reiteramos que los cursos deben ser desarrollados en Moodle 3.0, y deben entregarse en las condiciones descritas en el numeral 2.6 del Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN 9

Si en la formación hay programas o posgrados que ya no están activos o fueron suspendidos, pero sí fueron activos y aprobados por la entidad, entonces ¿qué ocurre?

RESPUESTA 9

Se le aclara al interesado que en el evento en que el programa académico, ya sea en el nivel de pregrado o posgrado, no esté activo o fue suspendido, y por tal razón no se encuentre activo en el SNIES, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo. Lo anterior, de acuerdo con lo contenido en el numeral 6.5. de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 10

Revisado el equipo de humano solicitado para el desarrollo de la convocatoria encontramos que no incluyen a licenciados en educación con formación postgradual complementaria en ingeniería de sistemas, del software o afines. Considerando que la educación virtual o el E-learning es un campo transdisciplinar con un alto componente educativo que se fundamenta en el campo de la pedagogía, solicitamos a ustedes ampliar la formación profesional a los licenciados en educación con experiencia comprobada en ambientes educativos virtuales. La Corporación que dirijo, es una entidad con grupo de investigación en ambientes educativos virtuales, con investigadores senior reconocidos por Colciencias que quedarían por fuera, dado que se están solicitando profesionales del campo de la ingeniería o de las ciencias económico-administrativas y contables y no del campo de la educación. Nuestro equipo profesional está conformado por licenciados con formación postgradual en ingeniería y administración y según la convocatoria no podríamos participar porque son profesionales de la educación con especializaciones en el campo de la ingeniería o de la administración.

RESPUESTA 10

Una vez revisada la observación, precisamos que no es cierta su afirmación cuando manifiesta que el Equipo Humano de la presente Convocatoria no incluye licenciados en educación, toda vez que dentro de los perfiles solicitados se requieren dos (2) diseñadores instruccionales o pedagogos cuyo núcleo básico de conocimiento puede ser educación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las licenciaturas en educación pertenecen al área de conocimiento “Ciencias de la Educación”, y que esta se “...enfoca en los cambios y transformaciones en la educación. Se preocupa por investigar las diferencias entre los sistemas educativos en cada país y en desarrollar y construir los métodos de enseñanza de cada una de las disciplinas del conocimiento”, se evidencia que la inclusión de esta área de conocimiento no es pertinente para el desarrollo de las actividades que deberán desempeñar los cargos de Director de Proyecto, Administrador de Plataforma y Diseñador Gráfico, por lo cual su solicitud no procede.

Finalmente, en relación con la conformación actual de los perfiles del equipo humano, los Términos de Referencia permite la participación de cualquier interesado, siempre y cuando se cumpla con los perfiles solicitados en la Convocatoria.

4. PROPONENTE: Avance Organizacional Consultores

Fecha: 15/6/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 11

Sobre uniones temporales y consorcios: Por favor indicar si es correcto que cada una de las partes que conforman la asociación debe aportar experiencia y si cada uno, individualmente, debe cumplir con los indicadores financieros.

RESPUESTA 11

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que si bien el numeral 6.3.2 de los términos de referencia de la convocatoria prevé que en caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, entendiendo que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE; la Corporación atendiendo a las observaciones allegadas al proceso sobre este particular, entiende que las figuras asociativas tienen por objeto aunar esfuerzos para que sumadas las organizaciones que se asocien, estas cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

En tal sentido, modificará el numeral 6.3.2 de los términos de referencia mediante adenda eliminando el requisito que establece la acreditación de la experiencia por parte de todos los integrantes de la figura asociativa en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En cuanto a los indicadores financieros, se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 6.2.1 establece que para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y no de forma individual.

OBSERVACIÓN 12

Sobre formación académica del equipo: Por favor aclarar si se aplicarán las disposiciones del C.I.N.E que posibilitan acreditar títulos en el extranjero con la sola presentación del diploma y la indicación del cumplimiento de requisitos de esa clasificación.

RESPUESTA 12

En cuanto a su observación, nos permitimos indicar que para la acreditación de títulos obtenidos en el extranjero, es indispensable presentar el diploma expedido por el centro educativo, la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE), así como también, la convalidación correspondiente, tal como se encuentra establecido los términos de referencia en su numeral 6.5, Resolución 022 de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas que regulan la materia. En tal sentido, no es posible omitir el requisito de la convalidación del título.

OBSERVACIÓN 13

Sobre la evaluación de la oferta económica: Solicitamos que se considere la fórmula de la media geométrica o que se someta a un criterio aleatorio (e.g. de acuerdo con la TRM se escoge una determinada fórmula), pues el menor precio lleva a ofertas económicas muy bajas.

RESPUESTA 13

Una vez revisada su solicitud, le aclaramos que de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de la Corporación, dentro de sus procesos de selección debe otorgarse importancia al menor precio ofrecido como factor de evaluación.

Si bien es cierto, la evaluación del menor precio como factor de selección en algunos casos puede llevar a ofertas económicas muy bajas, estas deben siempre cumplir a satisfacción con el objeto, alcance y obligaciones definidas en el contrato. De igual forma, es importante tener en cuenta que en la presente convocatoria lo relacionado con el menor precio, constituye solamente 10 puntos de un total de 100, establecidos en los criterios de evaluación que definirán el proponente adjudicatario.

En tal sentido, la observación presentada por el interesado no es procedente y se mantendrá el mecanismo de calificación de la oferta económica de la convocatoria, definidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 14

Sobre la plataforma a utilizar: ¿Esta plataforma es seleccionada por RENATA o RENATA cuenta con una plataforma que es la que se debe utilizar? ¿Debe ser Moodle 3.0? ¿Hay condiciones técnicas preestablecidas?

RESPUESTA 14

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la plataforma requerida en el numeral 2.5 del Anexo técnico, debe ser suministrada por el proponente adjudicatario, y que como mínimo debe desplegarse en la plataforma Moodle 3.0 y soportar de manera simultánea 2.000 usuarios concurrentes tal como se especifica el Anexo Técnico numeral 2.5, fase 3. Pruebas y despliegue.

Respecto al Moodle 3.0, se reitera que es la plataforma requerida en el Anexo 4. Anexo técnico, por lo cual el proponente adjudicatario debe utilizar esta plataforma en el proceso de virtualización y despliegue de los 15 cursos.

OBSERVACIÓN 15

Sobre el contenido de los cursos: ¿Este contenido pasará a ser propiedad de RENATA?
¿Se deben ceder los derechos patrimoniales?

RESPUESTA 15

Una vez analizada su observación, nos permitimos precisar que todos los entregables descritos en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria Pública serán de propiedad de Renata, para lo cual, finalizado el contrato, se deberá suscribir por parte del contratista la respectiva cesión de derechos patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.7 Obligaciones Generales del Contratista subnumeral 15.

OBSERVACIÓN 16

Sobre formación del director: Solicitamos que se abra la posibilidad de acreditar experiencia adicional a áreas diferentes de la gerencia de proyectos y que sean afines al objeto del proceso, como educación, ingenierías, gestión de organizaciones, gestión de sistemas de calidad, entre otras.

RESPUESTA 16

Una vez revisada su observación y verificados los términos de referencia no se encuentra ningún acápite denominado "Experiencia Adicional". Por el contrario, se encuentra el numeral 7.1.1 denominado "Experiencia Específica Adicional del Proponente", ahora bien, dentro del mismo no se especifica requisito alguno relacionado con la acreditación de experiencia adicional en gerencia de proyectos, por lo tanto no procede su observación y se mantendrán las condiciones establecidas en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 17

Acerca del punto 1. Solicitamos que se abra la posibilidad de que sólo una de las partes de la forma asociativa aporte la experiencia, pues la razón de ser de las formas plurales es la complementariedad y esto puede implicar que uno aporte el conocimiento técnico y el otro la capacidad financiera, logística, la infraestructura, etc.

RESPUESTA 17

Una vez revisada su observación, encuentra que el numeral 6.3.2 de los términos de referencia de la Convocatoria prevé “1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, entendiendo que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”. No obstante, la Corporación entiende que las figuras asociativas tienen por objeto aunar esfuerzos para que, sumadas las organizaciones que se asocien, estas cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

Por lo tanto, se acepta la solicitud y se procederá a modificar el numeral 6.3.2 de los términos de referencia mediante adenda eliminando el requisito de que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN 18

Acerca del punto 3. Si bien la oferta económica no tiene el mayor peso en la calificación, sí puede tener peso en caso de empates. Por lo cual es importante que no se limite al menor valor, para evitar ofertas intencionalmente bajas.

RESPUESTA 18

Una vez revisada su observación y verificados los términos de referencia, el numeral 5.5 Criterios de Desempate, establece como primer criterio “se preferirá a quien haya tenido mayor puntaje en experiencia adicional del proponente”. Así las cosas, no es cierta su afirmación relacionada con que el menor valor es el principal criterio de desempate, por lo cual no se acepta la observación.

5. PROPONENTE: ITO SOFTWARE SAS

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 19

Solicito a la entidad se incluya para requisitos del puntaje al Director de Proyecto numeral 7.1.2 pregrado en gestión y/o gerencia de proyecto y/o PMP.

RESPUESTA 19

Una vez revisada su observación y verificado el numeral 7.1.2 de los términos de referencia no se encuentra que dentro de los criterios de asignación de puntaje para el cargo de Director del proyecto se otorgue calificación a pregrados en gestión, y/o gerencia de proyectos. Por el contrario, el criterio establece asignación de puntaje a posgrados en dichas temáticas.

Ahora bien, los pregrados que usted menciona y solicita se incluyan no existen en el registro del SNIES. Finalmente, con relación a la inclusión de la certificación PMP, se tiene que la certificación PMP no es un programa de formación de pregrado o posgrado avalado

por el Ministerio de Educación, en tanto se trata de una certificación y no de un programa académico en sí mismo. Por lo tanto, NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 20

Solicito a la entidad considerar la modificación de la evaluación económica → Aleatoria por TRM media geométrica, aritmética, menor valor.

RESPUESTA 20

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la Observación número 13 del presente documento, así:

“(…)de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de la Corporación, dentro de sus procesos de selección debe otorgarse importancia al menor precio ofrecido como factor de evaluación.

Si bien es cierto, la evaluación del menor precio como factor de selección en algunos casos puede llevar a ofertas económicas muy bajas, estas deben siempre cumplir a satisfacción con el objeto, alcance y obligaciones definidas en el contrato. De igual forma, es importante tener en cuenta que en la presente convocatoria lo relacionado con el menor precio, constituye solamente 10 puntos de un total de 100, establecidos en los criterios de evaluación que definirán el proponente adjudicatario.

En tal sentido, la observación presentada por el interesado no es procedente y se mantendrá el mecanismo de calificación de la oferta económica de la convocatoria, definidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia”.

OBSERVACIÓN 21

Forma de presentación de la oferta en físico.

RESPUESTA 21

Una vez analizada su observación, encontramos pertinente realizar la modificación de la forma de presentación de las propuestas a entrega física. En tal sentido, el numeral 4.4 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 02 de 2018, será modificado mediante adenda.

OBSERVACIÓN 22

Aclarar registro de programas académicos no activos

RESPUESTA 22

Se le aclara al interesado que en el evento en que el programa académico, ya sea en el nivel de pregrado o posgrado, no esté activo o haya sido suspendido y por tal razón no se encuentre activo en el SNIES, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum

respectivo. Lo anterior, de acuerdo con lo contenido en el numeral 6.5. de los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 02 de 2018.

OBSERVACIÓN 23

Solicitamos respetuosamente a la Corporación se cambie la forma de presentación de las propuestas a la de entrega física de las propuestas, debido a que el envío de a través de correo electrónico implica riesgos para los proponentes en relación la capacidad de almacenamiento en el envío por el tamaño de los documentos, así como la incertidumbre que genera el envío y recepción de la propuesta, por último la entrega física permite generar un clima de transparencia en el proceso toda vez que permite conocer al cierre el número de proponentes, la hora de la entrega, el número de folios, valor de la propuesta y condiciones de las propuestas de manera inmediata.

RESPUESTA 23

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la Observación número 21 del presente documento, así:

“(...) encontramos pertinente realizar la modificación de la forma de presentación de las propuestas a entrega física. En tal sentido, el numeral 4.4 de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 02 de 2018, será modificado mediante adenda”.

OBSERVACIÓN 24

Solicitamos atentamente a la entidad se incluya como método de evaluación y ponderación económica la media geométrica, media aritmética, mediana dentro del presente proceso teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. La entidad tiene previsto realizar ponderación de la oferta económica adjudicándole el mayor puntaje a la propuesta de menor valor.
2. El documento de Término de referencia no tiene previsto ningún tipo de procedimientos cuando haya una oferta con valores artificialmente bajos, hecho que genera riesgos para la Corporación, al cumplimiento del contrato y al mismo oferente que puede presentar ofertas que lo puedan llevar al incumplimiento del contrato.
3. Colombia Compra Eficiente ha expedido varias guías y manuales así como pliegos tipo elaborados donde se sugiere el procedimiento y las fórmulas para realizar evaluación conforme a dichas metodologías (media geométrica, media aritmética, mediana).

En este sentido el documento 4201713000002961- De Colombia Compra Eficiente que desarrolla la fuerza vinculante manuales guías y documentos tipo régimen especial determina lo siguiente.

...” Es obligatorio el contenido de los manuales, guías y circulares que hagan referencia a obligaciones que según la normativa del Sistema de Compra Pública deben ser cumplidas por las Entidades Estatales con régimen especial...”

Por otra parte según la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación la entidades con régimen especial están en la potestad de usar las Herramientas del Sistema de Compra Pública, motivo por el cual vemos que es factible sea incluida otra metodología adicional a la de menor valor para la ponderación de la propuesta económica.

RESPUESTA 24

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la Observación número 13 del presente documento, así:

“(…) de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Contratación de la Corporación, dentro de sus procesos de selección debe otorgarse importancia al menor precio ofrecido como factor de evaluación.

Si bien es cierto, la evaluación del menor precio como factor de selección en algunos casos puede llevar a ofertas económicas muy bajas, estas deben siempre cumplir a satisfacción con el objeto, alcance y obligaciones definidas en el contrato. De igual forma, es importante tener en cuenta que en la presente convocatoria lo relacionado con el menor precio, constituye solamente 10 puntos de un total de 100, establecidos en los criterios de evaluación que definirán el proponente adjudicatario.

En tal sentido, la observación presentada por el interesado no es procedente y se mantendrá el mecanismo de calificación de la oferta económica de la convocatoria, definidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia”.

Ahora bien, con relación al numeral 2 de su solicitud, atendemos la observación y mediante adenda se incluirán el procedimiento para establecer cuando una oferta económica sea considerada como “artificialmente baja”, y en el mismo sentido se incluirá dicha condición como una de las causales de rechazo.

Finalmente, con respecto al numeral 3 de su solicitud como bien lo manifiesta es potestativo de la entidad acoger las guías y/o circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, máxime si se tiene en cuenta la naturaleza jurídica de la Corporación y su régimen jurídico aplicable, lo cual implica que los criterios de selección y/o ponderación que se incluyen dentro de las convocatorias y en general dentro de los procesos que adelanta la Corporación observen lo contenido en su Reglamento de Contratación, el cual como ya fue indicado exige otorgar importancia al menor precio ofrecido como factor de evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 25

Solicitamos atentamente a la entidad se permita acreditar los indicadores financieros y la idoneidad financiera con el Registro único de Proponentes, toda vez que es más práctica para la entidad la evaluación debido a que ya tiene calculados los indicadores, de igual manera dicho RUP está sugerido como requisito en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA 25

Una vez revisada su observación, le aclaramos al interesado que la Corporación verificará la Capacidad Financiera de que trata el numeral 6.2.1, de acuerdo con los soportes solicitados en dicho numeral. Por lo tanto, no se acepta que el documento para verificar el cumplimiento de dicho requisito habilitante sea el Registro Único de Proponente, dado que este no es un documento con el que cuenten todos los proponentes interesados en participar.

OBSERVACIÓN 26

Solicitamos atentamente a la entidad eliminar el siguiente requisito de conformidad con los siguientes argumentos:

- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.

Argumentos.

1. El hecho que una formación pregrado o postgrado no se encuentre ACTIVA en el SNIES es un hecho no atribuible al proponente ni al posible profesional del equipo de trabajo.
2. En el SNIES se pueden validar si dichas carreras profesionales estuvieron registradas o No.
3. El requisito implica asumir un nuevo proceso para cumplir un requisito habilitante, hecho que complejiza el cumplimiento toda vez que es posible se requiera realizar gestión con entidades de formación superior sujeto a demoras para la expedición de tal certificado.

Por ejemplo, Cómo se acreditará un título que se encuentra en el SNIES, pero que su estado es INACTIVO.

RESPUESTA 26

Respecto a su afirmación “el hecho que una formación pregrado o postgrado no se encuentre ACTIVA en el SNIES es un hecho no atribuible al proponente ni al posible profesional del equipo de trabajo.” se le aclara al interesado que en ningún aparte de los términos de referencia de la presente convocatoria, se indica que tal circunstancia es atribuible al proponente, sin embargo, las condiciones que deberán acreditarse tanto para el proponente como para el equipo de trabajo, fueron dadas con la debida antelación, permitiendo que aquellos interesados en participar obtengan los documentos necesarios para la presentación de sus propuestas.

Por otra parte, en cuanto a su afirmación “En el SNIES se pueden validar si dichas carreras profesionales estuvieron registradas o No.” es preciso indicar que tal afirmación es cierta, toda vez que mediante dicho sistema se puede realizar la verificación en mención, no obstante lo anterior, quien debe aportar el documento que permita acreditar el programa académico que actualmente no se encuentre activo es el proponente. En consecuencia, no encontramos procedente la solicitud de eliminación del referido requisito

OBSERVACIÓN 27

Solicitamos atentamente a la entidad se incluya la certificación PMP como aspecto habilitante o puntuable así como la Especialización en gerencia de Proyectos, teniendo en cuenta que la inclusión de ésta certificación no representa desmejorar el perfil.

RESPUESTA 27

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que la certificación PMP no es un programa de formación de posgrado avalado por el Ministerio de Educación, en tanto se trata de una certificación y no de un programa académico en sí mismo. Por lo tanto, no se acepta la solicitud y se mantendrán los criterios de formación académica adicional descritos en el numeral 7.1.2 Equipo Humano, de los términos de referencia para el cargo de Director de Proyecto.

Con respecto a la especialización en Gerencia de Proyectos dentro de los términos de referencia se incluye dicho posgrado como válido para otorgar puntaje por formación académica adicional. En consecuencia, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dicho programa ya se encuentra incluido.

OBSERVACIÓN 28

Solicitamos atentamente y en aras de lograr la mayor parte de oferentes, se amplíe el periodo de ejecución para la experiencia habilitante y adicional del proponente en los últimos siete (7) años.

RESPUESTA 28

Una vez verificada su observación, es necesario precisar que la Corporación al momento de estructurar los requisitos de experiencia mínima habilitante y específica adicional del proponente, tuvo en cuenta que el objeto de la convocatoria trata sobre la elaboración de cursos virtuales. Ahora bien, como es de su conocimiento los avances y cambios tecnológicos en esta materia son constantes, y por ende se requiere que la experiencia que acrediten los proponentes sea reciente y actualizada en las mejores prácticas en elaboración y virtualización de contenidos virtuales.

Por lo tanto, considera la Corporación que ampliar el plazo dentro del cual se podrá acreditar la experiencia habilitante y adicional del proponente no se ajusta a las necesidades de esta. En consecuencia, NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 29

Solicitamos atentamente y en aras de lograr la mayor parte de oferentes, y en caso de recibir respuesta negativa a nuestra solicitud de la observación No. 6, no se restringida la asignación de puntaje a contratos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones, y se asigne puntaje a contratos cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones estén relacionadas con el diseño y construcción de contenidos pedagógicos virtuales.

RESPUESTA 29

Una vez revisada su observación la misma no se encuentra procedente, si bien la Corporación en aras de garantizar una amplia concurrencia de ofertas ha incluido dentro de sus requisitos habilitantes el diseño y construcción de contenidos virtuales sin importar su temática particular. la Corporación considera que para la asignación de puntaje la experiencia debe demostrarse específicamente en el diseño y construcción de contenidos virtuales en las temáticas específicas de los cursos que elaborará, pues el criterio de asignación de puntaje debe contemplar el valor agregado que puede recibir la Corporación de parte del proponente.

Ahora bien, de modificar la experiencia tal y como el interesado lo solicita no existiría diferencia entre el criterio habilitante y el criterio de evaluación; por lo tanto, NO se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 30

Solicitamos atentamente y en aras de lograr la mayor parte de oferentes, se incluya para el perfil Administrador de plataforma, profesionales del área de Diseño Gráfico.

RESPUESTA 30

Una vez revisada su observación, se aclara que en la estructuración del equipo humano de que trata el numeral 6.5 de los términos de referencia, la Corporación consideró las actividades que debe desarrollar el profesional que desempeñe el cargo de Administrador de Plataforma y con base en ello, estableció las competencias académicas requeridas para el perfil.

Así las cosas, se encuentra que un profesional en Diseño Gráfico no satisface los requisitos académicos con que debe contar quien funja en el cargo de Administrador de Plataforma. Por lo tanto, NO se acepta dicha inclusión.

6. PROPONENTE: VINNOVA

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 31

¿La experiencia debe ser en algunas temáticas específicas?

RESPUESTA 31

Una vez revisada su observación, entendiendo que el interesado hace referencia a la experiencia específica del proponente relacionada en los numerales 6.3 y 7.1.1, se aclara al interesado lo siguiente:

- De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.3 de los términos de referencia se requiere que "(...) los contratos acreditados contengan en su objeto contractual y/o alcance y/o obligaciones alguna de las siguientes actividades: i) Elaboración de cursos virtuales.; ii) Construcción de contenidos pedagógicos virtuales; iii) Diseño

y construcción de contenidos virtuales.; Despliegue de cursos virtuales en plataformas LMS”, sin precisar ninguna temática en particular.

- Por otra parte, la experiencia específica adicional puntuable de que trata el numeral 7.1.1 asignará puntaje exclusivamente a aquellas certificaciones que acrediten “(...) diseño y construcción de contenidos pedagógicos virtuales, relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones”.

OBSERVACIÓN 32

¿Los 2000 usuarios concurrentes es para pruebas? Cuál sería el tiempo de los test.

RESPUESTA 32

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que de acuerdo con el Anexo Técnico numeral 2.5, fase 3. Pruebas y despliegue, el proponente adjudicatario debe proporcionar una plataforma que soporte 2.000 usuarios concurrentes para realizar las pruebas de despliegue de los 15 cursos.

Con respecto a la duración de los test o pruebas piloto de cada curso, el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica el tiempo que establece para llevar a cabo las pruebas piloto de cada uno de los cursos la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 33

¿Ya están definidas las temáticas de los cursos?

RESPUESTA 33

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 34

Es bueno que se defina en concreto el periodo de pilotaje.

RESPUESTA 34

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la observación número 32 del presente documento, así:

(...) “el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica el tiempo que establece para llevar a cabo las pruebas piloto de cada uno de los cursos la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato”.

OBSERVACIÓN 35

Los mínimos se deben ser cumplidos por cada uno en el caso que uno no lo cumpla pero la ponderación sí lo cumpla.

RESPUESTA 35

Una vez revisada su observación, no son claras para la Corporación sus dudas o comentarios, por lo tanto, no es posible dar una respuesta.

OBSERVACIÓN 36

¿El aparte de la experiencia, puede ser por uno de los oferentes?

RESPUESTA 36

Una vez revisada su observación, no son claras para la Corporación sus dudas o comentarios, por lo tanto, no es posible dar una respuesta al mismo.

7. PROPONENTE: CORPORACIÓN CIDE

Fecha: 14/06/2018

ALLEGADA MEDIANTE DOCUMENTO EN AUDENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN 37

Revisar la experiencia del proponente en uniones temporales que la cumpla en uno de los dos.

RESPUESTA 37

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la observación número 17 del presente documento, así:

“(…) la Corporación entiende que las figuras asociativas tienen por objeto aunar esfuerzos para que, sumadas las organizaciones que se asocien, estas cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

Por lo tanto, se acepta la solicitud y se procederá a modificar el numeral 6.3.2 de los términos de referencia mediante adenda eliminando el requisito de que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

OBSERVACIÓN 38

En cuanto a los indicadores financieros en uniones temporales que se permita cumplir complementariamente entre las dos entidades de una temporal.

RESPUESTA 38

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la observación número 11 del presente documento, así:

“(…) en cuanto a los indicadores financieros, se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 6.2.1 establece que para la verificación de la capacidad financiera en el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y no de forma individual”.

8. PROPONENTE: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 39

La duda frente a los términos de la convocatoria están en el numeral 6.3 páginas 27 y 28, ¿la experiencia del proponente puede ser con cliente interno? en el caso de la FUMC nosotros producimos los contenidos para las facultades en los programas de pregrado y posgrado virtual.

RESPUESTA 39

Una vez revisada su solicitud, se aclara al interesado que el numeral 6.3.2 de los Términos de Referencia establece las reglas para verificar la experiencia mínima habilitante del proponente así: “9. No serán tenidas en cuenta las autocertificaciones”. En consecuencia, las certificaciones que aporte el proponente deben cumplir con dicha condición, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cumplimiento de dicho requisito.

9. PROPONENTE: CEIPA

Fecha: 12/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 40

¿Queremos saber exactamente qué se debe enviar en la propuesta (un curso en su totalidad, el esqueleto para un curso largo y uno corto, un documento que diga qué se utilizará desde la pedagogía)? en los términos de referencia no está especificado qué debe contener la propuesta o qué tipo de archivo y qué información debe contener para participar en la convocatoria.

RESPUESTA 40

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que en cuanto a la documentación que deberá presentar en la propuesta debe remitirse al numeral 4 de los términos de referencia de la convocatoria.

Sin embargo, debe tener en cuenta todo el contenido de los términos de convocatoria y adendas de la convocatoria, teniendo en cuenta que la propuesta debe incluir todos los soportes que permitan dar cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimo habilitantes de que trata el numeral 6 de los términos de referencia.

10. PROPONENTE: IN-NOVA**Fecha: 14/06/2018****ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co****OBSERVACIÓN 41**

El OFERENTE es una entidad de nacionalidad Española, la cual realiza la presentación oficial de los Estados Financieros en el mes de Julio y, por tanto, a la fecha de presentación de la oferta los estados financieros del año 2017 aún no están disponibles. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 6.2.1 Indicadores Financieros de los términos de referencia sobre las entidades extranjeras sin domicilio en Colombia: *"presentarán los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, o a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TCRM) de la fecha de cierre de los mismos, firmados por el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo"*, se solicita confirmar si para la presentación de la propuesta se podrán presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.

RESPUESTA 41

Una vez revisada su observación, encontramos que de acuerdo con lo expresado por el interesado, la fecha de cierre anual de EEFF en su país de origen es julio de cada año. Es decir, que los últimos Estados Financieros aprobados deben ser con corte a julio de 2017, teniendo en cuenta lo anterior para efectos de la verificación de la capacidad financiera de que trata el numeral 6.2.1, el interesado deberá presentar los EEFF aprobados a julio de 2017.

OBSERVACIÓN 42

Entendiendo que la duración del contrato puesta en los términos de referencia es de 4 meses para "... la realización del diseño, elaboración, puesta en plataforma y verificación del correcto despliegue y funcionamiento de 15 cursos de formación virtual...", se solicita informar por cuanto tiempo deberán estar los cursos dispuestos en plataforma para atender la población de usuarios, esto es, durante cuánto tiempo es necesario mantener los cursos en dichos servidores.

RESPUESTA 42

Una vez revisada su solicitud, con relación al tiempo que deberán estar los cursos dispuestos en plataforma para atender a la población de usuarios, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la observación número 32 del presente documento, así:

“(…) el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica, el tiempo que establece para llevar a cabo las pruebas piloto de cada uno de los cursos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato”.

De otro lado, con relación al tiempo durante el cual es necesario mantener los cursos en el servidor, es necesario que el servidor en donde se desarrollarán y alojarán los cursos virtuales esté en disponible durante toda la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 43

Se menciona que el OFERENTE construirá a partir de las temáticas definidas por la CORPORACIÓN y en conjunto con los expertos temáticos, la adecuación pedagógica. En ese sentido, se solicita ampliar la información sobre las temáticas definidas para los cursos y sobre los expertos temáticos, así como la modalidad de la participación de estos expertos de la CORPORACIÓN en el proyecto. Adicionalmente, se solicita confirmación sobre si los expertos temáticos serán los encargados de locutar los audios y presentar los videos requeridos en los recursos de cada curso y que el OFERENTE deberá virtualizar en el formato definido en el anexo técnico.

RESPUESTA 43

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato.

Respecto a los expertos temáticos, se informa que son profesionales cuyas funciones son: elaborar el documento inicial del curso en donde se precisen las necesidades y la estructura del mismo, elaborar la escritura de las lecciones del curso, realizar y revisar conjuntamente con el adecuador pedagógico los mecanismos de evaluación que se dispongan como herramientas pedagógicas del curso virtual y trabajar conjuntamente con el experto en diseño instruccional y los virtualizadores para el desarrollo de contenidos con altos estándares de calidad en lo técnico, metodológico y pedagógico.

De otro lado, se aclara que los expertos temáticos no están obligados a ser las personas que locuten los audios y presenten los videos requeridos en los recursos de cada curso. Sin embargo, el oferente podrá convenir con el experto la realización de estas actividades.

OBSERVACIÓN 44

En ese sentido, se solicita aclarar cuál es la estructura y alcance de “... los guiones instruccionales creados por la CORPORACIÓN...”, y como se plantea la interacción de estos expertos temáticos de la CORPORACIÓN con el equipo destinado para la adecuación tecnológica a realizar por el OFERENTE.

RESPUESTA 44

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que los guiones hacen referencia al contenido del curso. Esto quiere decir, un documento que presenta las necesidades, la estructura y las lecciones del curso (que incluyen los objetivos). Sin embargo, esto no incluye la adecuación pedagógica las cuales deben ser elaboradas por el proponente adjudicatario en conjunto con los expertos temático.

Respecto a los expertos temáticos, se informa que son profesionales cuyas funciones son: elaborar el documento inicial del curso en donde se precisen las necesidades y la estructura del mismo, elaborar la escritura de las lecciones del curso, realizar y revisar conjuntamente con el adecuador pedagógico los mecanismos de evaluación que se dispongan como herramientas pedagógicas del curso virtual y trabajar conjuntamente con el experto en diseño instruccional y los virtualizadores para el desarrollo de contenidos con altos estándares de calidad en lo técnico, metodológico y pedagógico.

OBSERVACIÓN 45

Se solicita información sobre si hay alguna relación entre la duración por cada recurso establecido en el anexo técnico y las horas de duración total de cada curso.

RESPUESTA 45

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que si hay relación entre la duración por cada recurso establecido en el anexo técnico y las horas de duración total de cada curso, ya que el tiempo destinado para cada curso y su desarrollo por parte de los participantes debe tenerse en cuenta en los tiempos de las diferentes actividades de aprendizaje a desarrollar y los recursos a comprender para el desarrollo de cada curso.

OBSERVACIÓN 46

Se solicita aclarar si una vez alojados y finalizada la parte de preparación de los cursos, el OFERENTE tiene que realizar alguna gestión de capacitación, inscripción y/o matriculación del alumnado.

RESPUESTA 46

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que verificado el Anexo 4. Anexo técnico, se encuentra lo siguiente:

- De acuerdo con el numeral 2.5 Requerimientos mínimos para el diseño y elaboración de los cursos virtuales, Fase 3. Pruebas y despliegue, el proponente adjudicatario debe “apoyar la administración y soporte técnico, funcional y a usuarios requerido por el administrador del LMS”.
- A su vez, el numeral 2.6 Requerimiento - Entregables a Desarrollar, presenta como uno de sus entregables: “Informe que contenga el reporte del despliegue de cada uno de los cursos, el cual deberá presentar número de usuarios cargados y matriculados en cada curso, interactividad con la plataforma de cada uno de los usuarios, notas finales, constancias entregadas y resultados y encuesta de satisfacción”.

En este sentido, el proponente adjudicatario, deberá administrar la plataforma realizando actividades como el cargue de los usuarios, matricular a los usuarios en cada uno de los cursos, realizar seguimiento a los usuarios en su interactividad con la plataforma, y dar soporte técnico y funcional a los usuarios.

OBSERVACIÓN 47

Así mismo, se solicita que se indiquen cuáles son los requerimientos de gestión de los cursos, esto es, si se esperan que sean atendidos por el OFERENTE, si se contempla actividad por parte del OFERENTE, si se requiere seguimiento de aprendizaje y reporte de evaluación de los alumnos por parte del OFERENTE.

RESPUESTA 47

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 46 del presente documento, así:

➤ *“De acuerdo con el numeral 2.5 Requerimientos mínimos para el diseño y elaboración de los cursos virtuales, Fase 3. Pruebas y despliegue, el proponente adjudicatario debe “apoyar la administración y soporte técnico, funcional y a usuarios requerido por el administrador del LMS”.*

➤ *A su vez, el numeral 2.6 Requerimiento - Entregables a Desarrollar, presenta como uno de sus entregables: “Informe que contenga el reporte del despliegue de cada uno de los cursos, el cual deberá presentar número de usuarios cargados y matriculados en cada curso, interactividad con la plataforma de cada uno de los usuarios, notas finales, constancias entregadas y resultados y encuesta de satisfacción”.*

En este sentido, el proponente adjudicatario, deberá administrar la plataforma realizando actividades como el cargue de los usuarios, matricular a los usuarios en cada uno de los cursos, realizar seguimiento a los usuarios en su interactividad con la plataforma, y dar soporte técnico y funcional a los usuarios”.

11. PROPONENTE: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 48

Se solicita ajustar el Índice de Liquidez a Mayor o Igual a 1,9.

RESPUESTA 48

Una vez revisada su observación, la Corporación encuentra que la solicitud de ajustar este indicador no afecta la estabilidad financiera que requiere la ejecución del proyecto. Por lo tanto, en aras de garantizar una mayor concurrencia de ofertas a la convocatoria se acepta la solicitud y se procederá a ajustar este indicador dentro de los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera a través de adenda.

OBSERVACIÓN 49

Como entidad educativa contamos con experiencias asociadas al tema en las cuales el aporte de capital ha sido por cuenta propia, razón por la cual se solicita validar que dichas experiencias pueden ser autocertificables.

RESPUESTA 49

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 39 del presente documento, así:

“(...) el numeral 6.3.2 de los términos de referencia establece las reglas para verificar la experiencia mínima habilitante del proponente así: “9. No serán tenidas en cuenta las autocertificaciones”. En consecuencia, las certificaciones que aporte el proponente deben cumplir con dicha condición, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cumplimiento de dicho requisito.”

OBSERVACIÓN 50

¿Es viable que la duración del proyecto sea de 5 o 6 meses?

RESPUESTA 50

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el plazo requerido para la elaboración de los quince (15) cursos virtuales debe ser de cuatro (4) meses de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia de la Convocatoria, en donde se definen con precisión la duración que, como resultado del análisis hecho por la Corporación, es el tiempo requerido para cumplir con las fases de ejecución del proyecto. Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantendrá el plazo fijado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 51

¿El director del proyecto puede ser profesional en diseño y educación que cuenta con 8 años de experiencia en dirección de proyectos de TIC y educación?

RESPUESTA 51

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 1 del presente documento, así:

“(...) los núcleos de conocimiento considerados para el cargo de Director de Proyecto son lo suficientemente amplios e incluyen no solamente áreas administrativas, sino también núcleos del área de las ingenierías.

Lo anterior teniendo en cuenta que los profesionales con títulos en estos núcleos de conocimiento cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño de los roles planteados, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación”.

OBSERVACIÓN 52

¿Es posible que los diseñadores pedagógicos sean profesionales en ciencias sociales con experiencia de 3 años en proyecto de formación mediada por TIC?

RESPUESTA 52

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento y la experiencia profesional considerados para el cargo de Diseñador Instruccional o Pedagogo cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño del rol planteado, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 53

¿La modalidad blended learning no es un requisito, cierto? ¿Si es así, cuáles serían los lineamientos de la implementación presencial de la formación?

RESPUESTA 53

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que la modalidad blended learning no es un requisito de los cursos virtuales que se diseñarán y elaborarán en el marco del contrato. No obstante, el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica, la metodología de aprendizaje para cada uno de los cursos, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. En tal sentido, no existen lineamientos para la implementación presencial de la formación.

OBSERVACIÓN 54

¿El administrador de la plataforma puede tener cuatro años de experiencia específica?

RESPUESTA 54

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento y la experiencia profesional considerados para el cargo de Administrador de Plataforma cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño del rol planteado, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 55

Al comienzo del apartado Requerimientos Técnicos se mencionan los siguientes servicios:

- a. Construcción de contenidos pedagógicos virtuales.
- b. Diseño y construcción de contenidos virtuales.

En el ámbito educativo a menudo se usan diversos conceptos o términos para nombrar cosas similares ¿Cómo diferencian contenidos pedagógicos virtuales de diseño y construcción de contenidos virtuales? ¿Podríamos entender los primeros como los

contenidos en etapa de preproducción y los segundos como los contenidos ya producidos?

RESPUESTA 55

Una vez revisada su observación, encontramos que para efectos de la presente convocatoria su afirmación es correcta, toda vez que los contenidos pedagógicos virtuales de diseño se entienden como los contenidos en etapa de preproducción y la construcción de contenidos virtuales como los contenidos ya producidos.

OBSERVACIÓN 56

¿En qué consisten los guiones instruccionales de la corporación? ¿Pueden compartir ejemplo?

RESPUESTA 56

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 44 del presente documento, así:

“(...) los guiones hacen referencia al contenido del curso. Esto quiere decir, un documento que presenta las necesidades, la estructura y las lecciones del curso (que incluyen los objetivos). Sin embargo, esto no incluye la adecuación pedagógica las cuales deben ser elaboradas por el proponente adjudicatario en conjunto con los expertos temáticos”.

Por otro lado, no se encuentra procedente su solicitud de compartir ejemplo del guión que entregará la Corporación, teniendo en cuenta que no se trata de un formato estándar sino que es particular a cada una de las temáticas a desarrollar en cada curso.

OBSERVACIÓN 57

¿Con 5 pantallas html se refieren a 5 slides, cierto? Si es así ¿Un curso corto estaría conformado por 5 slides? ¿Cada slide podría tener dos niveles de información, cierto?

RESPUESTA 57

Una vez revisada la observación, se le aclara al interesado que en efecto tanto que el número de pantallas html se refiere a slides como que cada slide podría tener dos niveles de formación.

No obstante, una vez verificado el anexo técnico, se encontró que existe un error en el número de pantallas html de los recursos presentados en el numeral 2.1 del anexo técnico. Por lo tanto, se realizará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN 58

¿Tres es el número mínimo de evaluaciones para un curso corto?

RESPUESTA 58

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que en efecto el proponente adjudicatario deberá presentar y desarrollar como mínimo 3 evaluaciones dentro de la elaboración de los cursos cortos, tal y como lo prevé el numeral 2.1 del Anexo Técnico acápite Cursos Cortos.

OBSERVACIÓN 59

¿Cómo se está entendiendo el concepto gamificación, como una estrategia global que implementa mecánicas de juego o como la inclusión de un pequeño juego - actividad interactiva?

RESPUESTA 59

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 4 del presente documento, así:

*“(…)la **Gamificación** (...) es una estrategia pedagógica basada en los videojuegos en la que se le propone al participante de un curso, a partir de un objetivo de aprendizaje y de una temática de estudio concreta, retos, misiones, búsquedas, entre otras, que le permitirán afianzar conceptos o procedimientos de manera lúdica, a través de un ambiente gráfico dinámico. Por lo anterior, para efectos de este proceso se entiende que la gamificación es igual a las actividades interactivas señaladas en la “Tabla de descripción de recursos de aprendizaje”.*

OBSERVACIÓN 60

¿Cuántos usuarios tomarán la formación intermedia (50 horas)? ¿Se ha anticipado un número de aulas, tutores y dedicación semanal por parte de los estudiantes?

RESPUESTA 60

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el número de usuarios que harán parte de las pruebas piloto de los cursos intermedios no está determinado y será definido conjuntamente con la supervisión del contrato durante la ejecución en el marco de la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.

En consecuencia, no es posible anticipar el número de aulas, tutores o dedicación semanal de los estudiantes que harán parte de dichas pruebas piloto.

OBSERVACIÓN 61

En la descripción de los cursos intermedios ¿Qué se entiende por materialización de conceptos? ¿Qué acciones implica por parte del estudiante?

RESPUESTA 61

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la materialización de conceptos refiere a reconocer, identificar, comprender y aplicar los conceptos.

La materialización de conceptos por parte del estudiante, se puede hacer a través de las actividades interactivas (sopa de letras, crucigramas, el concétre, actividades de completar, relacionar o una selección múltiple que dependa de analizar un estudio de caso (o situación problemática)).

OBSERVACIÓN 62

¿Es mandatorio utilizar evaluaciones con preguntas abiertas o estas pueden omitirse?

RESPUESTA 62

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica, la metodología de evaluación de cada uno de los cursos, en donde definirá el tipo de preguntas que harán parte del proceso evaluativo, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 63

Con relación al audio ¿Se refieren a locuciones aisladas o también pueden ser locuciones que acompañan los slides o html de explicación de contenidos?

RESPUESTA 63

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica, la distribución de los recursos educativos de cada uno de los cursos, en donde definirá como utilizará los audios, videos o infografías dentro de cada curso, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 64

¿Las actividades que se propongan en las herramientas de comunicación y trabajo colaborativo deben ser calificables? Si es así ¿Se calificaría entrega o calidad de la producción?

RESPUESTA 64

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica (previa aprobación de la supervisión del contrato), la metodología de evaluación de cada uno de los cursos, y en ella se determinará si las herramientas de comunicación y de trabajo colaborativo deben ser o no calificables, y de acuerdo con ello se determinará si se evalúa la entrega o la calidad de la producción.

OBSERVACIÓN 65

¿Se tiene anticipado el alcance de aprendizaje de la formación? En general ¿Qué alcance cognitivo tienen los cursos, especialmente los intermedios?

RESPUESTA 65

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que el proponente adjudicatario deberá determinar dentro de la adecuación pedagógica, el alcance del aprendizaje y el alcance cognitivo de los cursos, la cual deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

OBSERVACIÓN 66

En numeral 10 de la sección 2.2 del Anexo técnico se dice: *“Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA CORPORACION a través del supervisor del contrato o de sus directivos”* ¿En qué consisten dichas instrucciones? ¿Modifican los entregables y/o sus características?

RESPUESTA 66

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el contrato que se derive de la presente Convocatoria se regirá por las condiciones técnicas y los entregables previstos en los términos de referencia y en el anexo técnico.

La obligación a que refiere el observante *“Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA CORPORACION a través del supervisor del contrato o de sus directivos”* en ningún caso implica que las instrucciones que emita la Corporación a través del supervisor del contrato vayan en contravía o modifiquen las condiciones de ejecución del mismo. Por lo tanto, dichas instrucciones no irán tendientes a modificar los entregables del contrato o sus características.

OBSERVACIÓN 67

En numeral 2 de sección 2.4 del Anexo técnico se dice: *“Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia”*. ¿Esto significa que, si una persona trabajó en tres proyectos que fueron simultáneos, entonces no se reconoce la experiencia?

RESPUESTA 67

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que en efecto por error no se especifica que dicha condición *“cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapos), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia”* aplica únicamente para la contabilización de la experiencia profesional general. Respecto a la experiencia específica, cada proyecto se contará de forma separada sin tener en cuenta traslapos, es decir serán válidos cada uno de los proyectos sin importar que se hayan desarrollado de forma simultánea.

En consecuencia, se procederá a efectuar el ajuste en los términos de referencia y Anexo técnico sobre este particular mediante adenda.

OBSERVACIÓN 68

¿Los guiones suministrados por la Corporación tienen una cantidad de contenido coherente con los recursos y la dedicación estipulada para cada curso? ¿Es posible conocer de manera anticipada dichos guiones?

RESPUESTA 68

Una vez revisada la observación, se aclara al interesado que el proponente adjudicatario deberá garantizar dentro de la adecuación pedagógica, que la cantidad de contenido sea coherente con los recursos y la dedicación estipulada para cada curso, dicha adecuación deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

Con relación a la solicitud de conocer los guiones de forma anticipada, se aclara al interesado que las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 69

¿Es posible conocer qué contenidos, o al menos, qué temáticas abordan los 15 cursos?

RESPUESTA 69

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 33 del presente documento, así:

“(…) las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato”

OBSERVACIÓN 70

En anexo técnico, numeral 2.5, fase 1, se plantea: “*Adelantar el proceso de maquetación, el cual deberá incluir el diseño gráfico, corrección de estilo, verificación, ajustes del proceso de cada uno de los cursos virtuales el cual deberá ser presentado y aprobado por la supervisión del contrato*” ¿En este contexto qué se entiende por “proceso de curso virtual”? ¿Qué se entiende por “verificación”?

RESPUESTA 70

Una vez revisada su observación, se aclara que el proceso de curso virtual está referido al proceso de diseño y creación del mismo, el cual está establecido para la presente convocatoria en tres fases: Fase 1. Adecuación pedagógica, Fase 2. Diseño y virtualización y Fase 3. Pruebas y despliegue.

En cuanto a la verificación, se aclara al interesado que hace referencia a la revisión propia de cada uno de los documentos y actividades desarrollados en el marco del proceso de diseño y creación de los cursos.

OBSERVACIÓN 71

En anexo técnico, numeral 2.5, fase 3, se plantea: “*Instalar y poner en marcha el certificado en línea de aprobación de los diferentes cursos (código de barras, serial)*”. ¿Es esto un requisito? ¿Se puede utilizar código QR?

RESPUESTA 71

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que en efecto es un requisito instalar y poner en marcha el certificado en línea de aprobación de cada uno de los cursos, el cual debe contener código de barras o serial. Por lo tanto, no es procedente utilizar código QR en los certificados.

OBSERVACIÓN 72

Los entregables no aparecen en el numeral 2.3 del anexo técnico, sino en el numeral 2.6 ¿Es correcto?

RESPUESTA 72

Una vez revisada su observación y verificado el numeral 2.5 de los términos de referencia “Forma de pago” y el acápite de pagos del numeral 2.6 del Anexo 4. Anexo Técnico, encontramos que es correcta su afirmación, y existe un error cuando se hace referencia al numeral que describe los entregables del contrato. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN 73

En anexo técnico, numeral 2.6, fase 1, se dice: “*Presentación de la estructura curricular e instruccional de los cursos virtuales, con base en los contenidos suministrados por la CORPORACIÓN*”. ¿Por estructura curricular se entienden la enunciación contenidos (módulos, unidades, ejes temáticos) que se abordan en cada curso?

RESPUESTA 73

Una vez revisada su observación, se encuentra que la afirmación del interesado es correcta, así las cosas para efectos del presente proceso la estructura curricular de cada curso es el documento que enuncia contenidos (módulos, unidades, ejes temáticos).

OBSERVACIÓN 74

En anexo técnico, numeral 2.6, fase 1, se dice: “*Presentación de matriz de adecuación pedagógica de cada uno de los cursos*”. ¿La matriz es facilitada por la corporación? ¿En qué consistiría dicha matriz?

RESPUESTA 74

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la “*Presentación de matriz de adecuación pedagógica de cada uno de los cursos*” es uno de los entregables del contrato. Por lo tanto, es el proponente adjudicatario a quien le corresponde elaborar dicha matriz para presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Por otro lado, la matriz instruccional es un documento de cada uno de los cursos que debe contener como mínimo: los objetivos, los contenidos, los medios/recursos, actividades y evaluación.

OBSERVACIÓN 75

En anexo técnico, numeral 2.6, fase 1, se dice: *“Presentación de los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos de aprendizaje definidos”*. ¿Con presentación de los recursos pedagógicos se refieren a los medios educativos en etapa de preproducción, cierto? Es decir, guiones de video, diapositivas sin diseño, etc.

RESPUESTA 75

Una vez revisada su observación, se encuentra que la afirmación del interesado es correcta, la *“Presentación de los recursos pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos de aprendizaje definidos”* de que trata el numeral 2.6, Fase 1 Adecuación Pedagógica se refiere a los medios educativos en etapa de preproducción (guiones de video, slides, personajes, etc.).

OBSERVACIÓN 76

En anexo técnico, numeral 2.6, fase 2, se dice: *“Documento que presente el diseño gráfico, la corrección de estilo, la verificación, ajustes del proceso de cada uno de los cursos virtuales”*. ¿En este contexto, a qué se refieren con “la verificación”? ¿Cómo desean que se presente la corrección de estilo, mostrando todos los textos de los cursos que han sido revisados por experto en redacción y ortografía? ¿Se debe mostrar cada slide de todos los cursos?

RESPUESTA 76

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la verificación hace referencia a la revisión propia de cada uno de los guiones instruccionales, la cual servirá como base para llevar a cabo la corrección de estilo de los mismos.

En cuanto a la presentación de la corrección de estilo, la afirmación del proponente es correcta, para lo que deberá entregar todos los textos de los cursos que han sido revisados por experto en redacción y ortografía.

Finalmente, con relación a la entrega de los slide de todos los cursos, se le aclara al interesado que no es necesario entregar los slides, siempre y cuando se entreguen los textos de los cursos en las condiciones descritas en el párrafo anterior.

OBSERVACIÓN 77

En anexo técnico, numeral 2.6, fase 2, se dice: *“Documento final de correcciones y observaciones al diseño”*. ¿Es un reporte que muestra que las correcciones sugeridas fueron implementadas, cierto?

RESPUESTA 77

Una vez revisada su observación, se encuentra que la afirmación del interesado es correcta, el “*Documento final de correcciones y observaciones al diseño*” de que trata el numeral 2.6, Fase 2, se refiere al documento que contenga todas las correcciones y las observaciones que se alleguen por parte de LA CORPORACIÓN y de los expertos temáticos y su desarrollo e implementación en los cursos.

OBSERVACIÓN 78

¿La Corporación gestionaría la convocatoria y brindaría base de datos completa y organizada de los usuarios de cada curso? Si es así ¿En qué momento proporcionaría esta información?

RESPUESTA 78

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que en efecto será la Corporación quien gestionará la convocatoria para participar en las pruebas piloto de los cursos, una vez finalizada dicha convocatoria hará entrega de las bases de datos con la información de los seleccionados para realizar el curso al proponente adjudicatario para que lleve a cabo el cargue y creación de usuarios en la plataforma.

Con relación al momento en el cual se proporcionaría dicha información, se aclara al interesado que las convocatorias para cada uno de los cursos iniciarán una vez se cuente con la aprobación de cada uno de ellos por parte de la supervisión del contrato.

12. PROPONENTE: VINNOVA

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 79

¿Es posible detallar las condiciones solicitadas para la presentación de los proponentes bien sea independientes o en UT?

RESPUESTA 79

Una vez revisada su observación, nos permitimos señalar que las condiciones requeridas para la presentación de los proponentes (independientes o UT) se encuentran descritas en el numeral 6 “FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA”.

OBSERVACIÓN 80

Teniendo en cuenta estas condiciones para las empresas interesadas, es posible que, frente a una UT.

- a. ¿se permita que entre todas se genere el cumplimiento de lo solicitado y no que cada una tenga las condiciones solicitadas?

- b. ¿Que hagan parte de la UT entidades que generen valor, aunque no tengan la experiencia?
- c. ¿Los cursos que conformen la experiencia deben ser específicamente de temáticas TIC o pueden ser cualquier temática de cursos?

RESPUESTA 80

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 17 del presente documento, así:

“(...) el numeral 6.3.2 de los términos de referencia de la Convocatoria prevé “1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, entendiendo que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”. No obstante, la Corporación entiende que las figuras asociativas tienen por objeto aunar esfuerzos para que, sumadas las organizaciones que se asocien, estas cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

Por lo tanto, se acepta la solicitud y se procederá a modificar el numeral 6.3.2 de los términos de referencia mediante adenda eliminando el requisito de que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

OBSERVACIÓN 81

¿La experiencia en los contratos a presentar deben ser contratos liquidados, solo terminados o firmados?

RESPUESTA 81

Una vez revisada su observación, nos permitimos aclarar al interesado que, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia de la presente Convocatoria deben ser “suscritos, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso”, tal como se establece en el numeral 6.3.

13. PROPONENTE: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 82

Revisando detenidamente los términos de referencia y sus anexos, encontramos un numeral que nos genera inquietud en cuanto a que si es necesario que quiénes ejecuten el proyecto se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá.

Considerando que es un proyecto de diseño, planeación, desarrollo, ejecución de recursos virtuales. No contiene como condición Sine qua non que se tenga que estar en la ciudad de Bogotá, mas siendo una convocatoria pública para todo el estado colombiano. Anexamos copia de dicho numeral, ubicado en la página No7 de los términos de Referencia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN La prestación del servicio será realizada de manera autónoma por el contratista en la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA 82

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que para la ejecución del contrato que se derive de la presente convocatoria se requiere que el equipo humano se encuentren de forma permanente en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que el proceso de construcción de guiones instruccionales debe llevarse a cabo en conjunto con los expertos temáticos y con la validación de la supervisión del contrato, por lo cual el domicilio contractual se encuentra en la ciudad de Bogotá.

Por lo tanto, en efecto como bien lo manifiesta es necesario que quiénes ejecuten el proyecto se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá.

14. PROPONENTE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 83

Según la experiencia requerida en el numeral 6.3 experiencia mínima del proponente y numeral 7.1.1. Experiencia específica adicional del proponente debe acreditar de acuerdo al objeto y/o alcance y/o obligaciones consignados en cada uno de los numerales mencionados. Se solicita aclarar si serán válidos los contratos que certifiquen ambas circunstancias.

RESPUESTA 83

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la acreditación de experiencia que se relaciona en los numerales 6.3 y 7.1.1, se verifica a través de certificaciones o actas de liquidación las cuales deben incluir dentro de su objeto y/o alcance y/o obligaciones, alguna de las siguientes condiciones:

- Elaboración de cursos virtuales.
- Construcción de contenidos pedagógicos virtuales.
- Diseño y construcción de contenidos virtuales.

➤ Despliegue de cursos virtuales en plataformas LMS.

Por lo tanto, si la certificación con la cual se acredita la experiencia da cuenta de una o más de las condiciones antes enunciadas, será válida. De otro lado, serán igualmente válidas, si la verificación del cumplimiento de dicha condición se encuentra tanto en el objeto, como en el alcance, como en las obligaciones o solamente en una de ellas.

OBSERVACIÓN 84

En el numeral 6.5 Equipo Humano Anexo técnico, para el perfil Director de Proyecto solicitamos en la Formación Académica mínima habilitante incluir tanto para pregrado como para postgrado el núcleo básico de formación en Educación ya que la experiencia específica mínima está relacionada con esta temática, y estos profesionales cuentan con dicha experiencia.

RESPUESTA 84

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a las observaciones número 1 y 51 del presente documento, así:

“(…) los núcleos de conocimiento considerados para el cargo de Director de Proyecto son lo suficientemente amplios e incluyen no solamente áreas administrativas, sino también núcleos del área de las ingenierías.

Lo anterior teniendo en cuenta que los profesionales con títulos en estos núcleos de conocimiento cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño de los roles planteados, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación”.

OBSERVACIÓN 85

En el numeral 6.5 Equipo Humano Anexo técnico, para el perfil Director de Proyecto solicitamos aclarar lo siguiente:

Para la experiencia profesional se requieren 8 años y para la experiencia específica mínima una experiencia laboral como director y/o coordinador y/o gerente de como mínimo tres (3) proyectos relacionados con: Elaboración de cursos virtuales, construcción de contenidos pedagógicos virtuales, diseño y construcción de contenidos virtuales, despliegue de cursos virtuales en plataformas LMS. Cada proyecto debe tener una duración mínima de tres (3) meses. Y a quien se le asigna según el numeral 7.1.2 Equipo Humano un puntaje de 10 puntos por cada proyecto adicional a los anteriores con un puntaje máximo de 20 puntos, haciendo un análisis de este requerimiento la suma total en meses para esta experiencia es de 15 meses.

Por lo tanto, no es comprensible el excedente de tiempo de experiencia profesional de esos 8 años a que hace referencia.

RESPUESTA 85

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento y la experiencia profesional considerados para el cargo de Director Proyecto cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño del rol planteado, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 86

En el numeral 6.5 Equipo Humano Anexo técnico, para el perfil Administrador de plataforma solicitamos aclarar lo siguiente:

Para la experiencia profesional se requieren 5 años y para la experiencia específica mínima una experiencia laboral en Participación en mínimo cinco (5) proyectos como administrador de plataformas LMS. Cada proyecto debe tener una duración mínima de un (1) mes. Y a quien se le asigna según el numeral 7.1.2 Equipo Humano un puntaje de 10 puntos por cada proyecto adicional a los anteriores con un puntaje máximo de 30 puntos, haciendo un análisis de este requerimiento la suma total en meses para esta experiencia es de 5 meses.

Por lo tanto no es comprensible el excedente de tiempo de experiencia profesional de esos 5 años a que hace referencia.

RESPUESTA 86

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento y la experiencia profesional considerados para el cargo de Administrador de Plataforma cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño del rol planteado, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 87

Según en el anexo técnico específicamente en el numeral 2.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL LOS CURSOS VIRTUALES, Fase 2. Diseño y virtualización se especifica que: “El montaje del curso se desarrollará en servidores propios del proponente, servidores que deberán cumplir con las características enunciadas en el presente documento. En esta fase, se realizarán las tareas correspondientes a la producción de los cursos virtuales” de acuerdo a lo anterior se solicita precisar el tiempo que los cursos y en general todos los contenidos e información desarrollados estarán alojados en el servidor de la entidad que salga favorecida con el presente proceso de selección.

RESPUESTA 87

Una vez revisada su solicitud, nos permitimos reiterar la respuesta dada a la observación número 42 del presente documento, así:

“(…) con relación al tiempo durante el cual es necesario mantener los cursos en el servidor, es necesario que el servidor en donde se desarrollarán y alojarán los cursos virtuales esté en disponible durante toda la ejecución del contrato”.

OBSERVACIÓN 88

Según en el anexo técnico, numeral 2.5 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS CURSOS VIRTUALES, fase 3 Pruebas y despliegue dice “Ejecución de pruebas piloto en la plataforma Moodle 3.0 dispuesta por el proponente para el despliegue de los cursos, como herramienta de validación, brindando acompañamiento permanente en el proceso y realizando los ajustes que correspondan para la operación adecuada de los cursos”. Se solicita aclarar cuál será la muestra o cantidad de usuarios para ejecutar dicha prueba piloto.

RESPUESTA 88

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 60 del presente documento, así:

“(...) el número de usuarios que harán parte de las pruebas piloto de los cursos intermedios no está determinado y será definido conjuntamente con la supervisión del contrato durante la ejecución en el marco de la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.

En consecuencia, no es posible anticipar el número de aulas, tutores o dedicación semanal de los estudiantes que harán parte de dichas pruebas piloto”.

OBSERVACIÓN 89

Según en el anexo técnico, 2.6 REQUERIMIENTO - ENTREGABLES A DESARROLLAR ítem Fase 3. Pruebas y despliegue dice “Informe que contenga el reporte del despliegue de cada uno de los cursos, el cual deberá presentar número de usuarios cargados y matriculados en cada curso, interactividad con la plataforma de cada uno de los usuarios, notas finales, constancias entregadas y resultados y encuesta de satisfacción”. Según lo anterior se solicita precisar:

- a. ¿Cuántos usuarios mínimos son requeridos para dicha prueba?
- b. ¿Los datos de los usuarios a matricular serán aportados por RENATA?
- c. ¿Cuánto tiempo se deberá conservar los datos de los usuarios de la prueba y su actividad en la plataforma?

RESPUESTA 89

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que:

- a. El número de usuarios que harán parte de las pruebas piloto no está determinado y será definido conjuntamente con la supervisión del contrato durante la ejecución en el marco de la implementación de la estrategia de Gobierno Digital.
- b. En efecto será la Corporación quien gestionará la convocatoria para participar en las pruebas piloto de los cursos, una vez finalizada dicha convocatoria hará entrega de las bases de datos con la información de los seleccionados para realizar los cursos al proponente adjudicatario para que lleve a cabo el cargue y creación de usuarios en la plataforma.

- c. El proponente adjudicatario deberá conservar los datos de los usuarios y su actividad en la plataforma durante el período de ejecución de las pruebas piloto, una vez finalizadas las mismas hará entrega de esta información a la Corporación.

OBSERVACIÓN 90

De acuerdo al objeto presentado en los términos de referencia y en el anexo técnico el cual se ve identificado así: "1.OBJETO. REALIZAR EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PUESTA EN PLATAFORMA DE QUINCE (15) CURSOS VIRTUALES (E-LEARNING O BLENDED) EN EL MARCO DE LA ALIANZA ENTRE RENATA Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES" y en los respectivos numerales relacionados tanto en los términos de referencia como en el anexo técnico en donde se encuentra las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Realizar el diseño, elaboración, puesta en plataforma y verificación del correcto despliegue y funcionamiento de quince (15) cursos de formación virtual de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico de este proceso.

Se solicita aclarar el alcance del presente proceso de selección ya la obligación de verificación del correcto despliegue y funcionamiento no se ve reflejado en el objeto contractual.

RESPUESTA 90

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el numeral 2.5 del Anexo Técnico relaciona las fases de ejecución del contrato producto de la presente Convocatoria, en dicho apartado se precisa la Fase 3: "Pruebas y despliegue" en donde se señala *"En esta fase se realizarán pruebas en la plataforma que el proponente disponga para el despliegue de los cursos y pruebas de estabilidad de los cursos, con el fin de garantizar el correcto despliegue y poner al límite la capacidad de infraestructura en el caso de picos altos de concurrencia a los cursos"*.

Como puede evidenciarse, el alcance de dicha obligación está relacionado con la realización de pruebas de estrés y un pilotaje de cada uno de los cursos que permita garantizar su correcto funcionamiento, razón por la cual dicha obligación de ninguna forma supera el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 91

En el documento del anexo técnico numeral 2.2 Requerimientos - Obligaciones generales del contratista punto 16. Cita: " Participar de reuniones ordinarias o extraordinarias, según las necesidades de LA CORPORACIÓN y a las que sea convocado por el Supervisor." y en el numeral 2.3 Requerimientos - Obligaciones específicas del contratista punto 5. Cita: "Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas por el supervisor del contrato"

Se solicita indicar si las reuniones se harán de manera presencial o virtual, de ser en la modalidad presencial indicar en qué rubro serán presupuestados los gastos relacionados con desplazamientos y viáticos y aclarar cuántas reuniones máximas se podrán presentar.

RESPUESTA 91

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 2.9 de los términos de referencia señala que el lugar de ejecución de *“la prestación del servicio de manera autónoma por el contratista en la ciudad de Bogotá”*. En consecuencia, las reuniones se llevarán a cabo de manera presencial en la ciudad de Bogotá, y el proponente adjudicatario correrá con los gastos relacionados con la asistencia a las reuniones.

Por último, en cuanto al número de reuniones, éstas no se encuentran determinadas y están sujetas a las necesidades de la ejecución del contrato derivado de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 92

En el documento del anexo técnico numeral 2.4 Requerimientos equipo humano establece que: "considerando todo lo anterior y para el desarrollo de las actividades del proyecto el proponente deberá asegurar un equipo interdisciplinario que deberá presentar con su propuesta, junto con los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta y debe estar disponible para la ejecución del contrato, en el evento que resulte seleccionado"

Se solicita aclarar a qué documentos de los perfiles planteadas (a parte de los solicitados por la Corporación) se refiere se deben entregar con la propuesta.

RESPUESTA 92

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el numeral 6.5 de los términos de referencia establece que *“la Corporación solamente verificará los perfiles del Director de Proyecto (1), Diseñador gráfico (2) y el Administrador de plataforma (1)”*. En consecuencia, junto con la propuesta el proponente debe allegar toda la documentación necesaria (soportes de formación académica y de experiencia) para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este mismo numeral para cada uno de dichos perfiles.

15. PROPONENTE: GESTIÓN DE PROYECTOS

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 93

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, entendiendo que todos los integrantes

deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Solicitamos que para la acreditación de la experiencia esta sea la suma de la experiencia de los integrantes que la tengan, esto con el fin de no limitar la participación de los oferentes.

RESPUESTA 93

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 17 del presente documento, así:

“(…) el numeral 6.3.2 de los términos de referencia de la Convocatoria prevé “1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, entendiendo que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”. No obstante, la Corporación entiende que las figuras asociativas tienen por objeto aunar esfuerzos para que, sumadas las organizaciones que se asocien, estas cumplan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección.

Por lo tanto, se acepta la solicitud y se procederá a modificar el numeral 6.3.2 de los términos de referencia mediante adenda eliminando el requisito de que todos los integrantes deben acreditar experiencia en al menos una de las condiciones determinadas en el ítem EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

16. PROPONENTE: PROMEDIOS

Fecha: 15/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN 94

En el numeral 6.3 el pliego de condiciones establece:

6.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 2 "Formato de Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" de los términos de referencia, relacionando mínimo dos (02) y máximo cinco (5) que reúnan las siguientes condiciones:

- Contratos suscritos, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con una duración mínima tres (3) meses,

Con respecto a la duración mínima de tres (3) meses exigida para la experiencia habilitante y la experiencia específica adicional, nos permitimos indicar lo siguiente:

- a. La naturaleza de los servicios relacionados con el objeto de la convocatoria, permite que los mismos sean prestados en periodos de tiempo cortos.

- b. No es usual en la contratación colombiana atender a la duración de las experiencias aportadas, por cuanto este factor es intercambiable dependiendo de la complejidad y naturaleza de los servicios a prestar y por tanto no puede ser objetivamente utilizado para estimar o desestimar una experiencia aportada por un proponente.

Atendiendo a lo anterior respetuosamente les solicitamos que se elimine el requisito de duración "mínima de tres (3) meses" exigida para la acreditación de la experiencia, tanto habilitante como las específicas adicionales.

RESPUESTA 94

Una vez verificada su observación, es necesario precisar que la Corporación al momento de estructurar los requisitos de experiencia mínima habilitante y específica adicional del proponente, tuvo en cuenta que el objeto de la convocatoria trata sobre la elaboración de cursos virtuales. Ahora bien, el diseño, elaboración y puesta en plataforma de cursos virtuales requiere para una adecuada ejecución, que el proyecto tenga una duración mínima de tres (3) meses que permita garantizar el desarrollo de un producto con altos estándares de calidad en lo técnico, metodológico y pedagógico.

Por lo tanto, no se acepta su solicitud y se mantendrán las condiciones de experiencia del proponente de acuerdo con lo previsto en los numeral 6.3 y 7.1.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 95

Con respecto a que los contratos de las experiencias habilitante y específica adicional deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años, nos permitimos respetuosamente solicitar que se permita presentar experiencias hasta en un horizonte de diez (10) años. Lo anterior atendiendo a que la educación virtual está presente en el país hace más de una década y que si bien en este lapso de tiempo se han dado cambios tecnológicos en el proceso de impartición y desarrollo, para el tipo de servicios solicitados dentro del proceso de contratación, dicha experiencia es pertinente y por tanto válida para participar.

RESPUESTA 95

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 28 del presente documento, así:

"(...) la Corporación al momento de estructurar los requisitos de experiencia mínima habilitante y específica adicional del proponente, tuvo en cuenta que el objeto de la convocatoria trata sobre la elaboración de cursos virtuales. Ahora bien, como es de su conocimiento los avances y cambios tecnológicos en esta materia son constantes, y por ende se requiere que la experiencia que acrediten los proponentes sea reciente y actualizada en las mejores prácticas en elaboración y virtualización de contenidos virtuales.

Por lo tanto, considera la Corporación que ampliar el plazo dentro del cual se podrá acreditar la experiencia habilitante y adicional del proponente no se ajusta a las necesidades de esta. En consecuencia, NO se acepta la observación".

OBSERVACIÓN 96

Con respecto al tipo de experiencia habilitante y específica solicitamos que se contemple la experiencia en interventoría a proyectos que contemple componentes de innovación y uso de las Tic's, toda vez que quien realiza labores de interventoría a contratos debe contar con la misma experiencia de quien los ejecuta, de manera que consideramos que se trata de una experiencia válida y pertinente frente al objeto de la convocatoria.

Lo anterior, en aras de garantizar los principios de libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, permitiendo el acceso de todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar y con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto de la presente convocatoria, sin condiciones restrictivas que impidan su participación.

RESPUESTA 96

Una vez verificada su observación, es necesario precisar que la Corporación al momento de estructurar los requisitos de experiencia mínima habilitante y específica adicional del proponente, tuvo en cuenta que el objeto de la convocatoria trata sobre la elaboración de cursos virtuales. Ahora bien, la adecuada ejecución del diseño, elaboración y puesta en plataforma de cursos virtuales requiere experiencia comprobada en las condiciones específicas de que trata el objeto del contrato.

Así las cosas, la experiencia en interventoría a proyectos que contemplen componentes de innovación y uso de las TIC, no puede desde ningún punto de vista equipararse a la ejecución de proyectos de diseño y elaboración de cursos virtuales con altos estándares de calidad en lo técnico, metodológico y pedagógico.

Por lo tanto, no se acepta su solicitud y se mantendrán las condiciones de experiencia del proponente de acuerdo con lo previsto en los numeral 6.3 y 7.1.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 97

Numeral 6.5. EQUIPO HUMANO - Director de proyecto

Con respecto al perfil nos permitimos solicitar:

- i. Que la experiencia profesional requerida sea de 4 años. A este respecto es importante que la entidad considere que el cargo de Director no es un cargo misional dentro del proyecto que directamente afecte la calidad de los servicios a prestar. En nuestra experiencia, un Director de proyectos con 3 o 4 años de experiencia en el campo, puede de manera idónea asumir la Gerencia de un proyecto como el que se propone con la convocatoria. En esta medida consideramos que 8 años de experiencia es un requisito muy amplio que innecesariamente aumenta los costos y exigencias del proyecto, sin que se consiga un beneficio que lo justifique. En atención a ello, respetuosamente solicitamos que se validen hojas de vida de directores de proyecto con al menos 4 años de experiencia profesional.
- ii. Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, respetuosamente solicitamos que se considere válida como formación profesional la comunicación social y carreras afines.

- iii. Que atendiendo a las homologaciones de la función pública, se permita reemplazar o convalidar los estudios de posgrado solicitados por años adicionales de experiencia profesional.

RESPUESTA 97

Una vez revisada su observación la Corporación encuentra que los núcleos de conocimiento y la experiencia profesional general y específica consideradas para el cargo de Director de Proyecto son lo suficientemente amplios e incluyen no solamente áreas administrativas, sino también núcleos del área de las ingenierías.

Lo anterior teniendo en cuenta que los profesionales con títulos en estos núcleos de conocimiento cuentan con las competencias y el perfil que se requiere para el desempeño de los roles planteados, y por ende son los apropiados para el cumplimiento de las obligaciones que requiere el proyecto.

Igualmente, con respecto a las homologaciones, si bien la función pública homologa posgrados por años de experiencia, para el caso de la presente convocatoria, las competencias académicas requeridas para el rol de Director de Proyecto (posgrado en Economía, Contaduría, Administración, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines e Ingeniería de Sistemas, telemática y afines) no pueden ser reemplazados por años de experiencia profesional.

Por lo tanto, no se aceptan sus solicitudes.

OBSERVACIÓN 98

Numeral 6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Con respecto a la acreditación de la experiencia, solicitamos sea válida la presentación de las actas de liquidación de los contratos respectivos.

RESPUESTA 98

Una vez revisada su observación, le aclaramos al interesado que lo solicitado ya se encuentra establecido en el numeral 6.3.2. de los términos de referencia de la Convocatoria Pública 02 de 2018 *“que la experiencia requerida puede ser acreditada mediante certificaciones y/o contratos y/o actas de liquidación”*.

17. PROPONENTE: RIESCAR

Fecha: 18/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 1

Por medio de la presente y habiendo leído los términos de referencia y el anexo 4- técnico, me sigue quedando la duda de cuáles son las temáticas que se deben abordar en los cursos virtuales. Sale la tipología pero no hablan del contenido de los mismos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 1

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 33 del presente documento, así:

“(...) se aclara al interesado que las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato”.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 2

¿Cuál es el tema central de los 15 cursos?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 2

Una vez revisada su observación, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 33 del presente documento, así:

“(...) se aclara al interesado que las temáticas de los cursos a desarrollar han sido definidas en conjunto con el Ministerio TIC en el marco de la estrategia de Gobierno Digital, y serán entregadas exclusivamente al proponente adjudicatario en el marco de la ejecución del contrato”.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 3

En caso de no tener o cumplir con la rigurosidad de los requisitos de los actores pero se tiene la idoneidad de la tarea, ¿automáticamente quedan descalificados?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 3

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que únicamente serán habilitadas las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados en el numeral 6. Verificación de requisitos habilitantes para presentar propuesta de los términos de referencia de la presente convocatoria.

Por lo tanto, el no cumplimiento de alguno de los requisitos allí previstos generará el rechazo de la propuesta.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 4

¿La plataforma estará instalada de lleno en los servidores del ente que sea elegido? ¿En ese caso, será el mismo ente quien realice la convocatoria de captación de participantes?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 4

Una vez revisada su observación, con respecto a los servidores que debe proporcionar el proponente adjudicatario, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 7 del presente documento, así:

“(…) la plataforma que debe proporcionar el proponente adjudicatario como mínimo debe contar con Moodle 3.0 y soportar 2.000 usuarios concurrentes tal como se especifica el Anexo Técnico numeral 2.5, fase 3. Pruebas y despliegue”.

Con respecto a quien realiza la convocatoria, nos permitimos reiterar la respuesta a la observación número 78 del presente documento, así:

“(…) será la Corporación quien gestionará la convocatoria para participar en las pruebas piloto de los cursos, una vez finalizada dicha convocatoria hará entrega de las bases de datos con la información de los seleccionados para realizar el curso al proponente adjudicatario para que lleve a cabo el cargue y creación de usuarios en la plataforma”.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 5

¿Porque se deben ceder totalmente los derechos patrimoniales a la CORPORACIÓN?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 5

Una vez revisada su observación, se le aclara al interesado que es necesario realizar la cesión de los derechos patrimoniales toda vez que la Corporación requiere contar con la titularidad de todos los entregables que se generen con ocasión al contrato a suscribirse producto de la presente convocatoria pública, y adicionalmente disponer de estos en el evento en que lo amerite, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la ley 23 de 1982 y ley 1450 de 2011.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA NO. 6

¿Se tiene un estimado del costo de un curso virtual corto e intermedio?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 6

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que si bien la Corporación llevo a cabo un estudio de mercado para determinar el presupuesto de la presente convocatoria, será el proponente quien al momento de presentar su propuesta determine el costo de cada uno de los productos que se deben entregar en el marco de la propuesta.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 7

¿Cuándo se refieren a la duración de un proyecto por 4 meses, se refieren a cuantos proyectos?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 7

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que la duración del contrato que se derive del presente proceso de convocatoria es de cuatro (4) meses, los cuales incluyen el diseño y elaboración de los quince (15) cursos en simultánea. Dicho plazo es el resultado del análisis hecho por la Corporación, acerca del tiempo requerido para cumplir con las fases de ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 8

¿Se debe suponer que un proyecto debe entregar como productos 15 cursos virtuales?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 8

Una vez revisada su observación, se aclara al interesado que el objeto de la Convocatoria 02 de 2018 es “Contratar la realización del diseño, elaboración y puesta en plataforma de quince (15) cursos virtuales (E-LEARNING O BLENDED) en el marco de la alianza entre Renata y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. En consecuencia es correcta su afirmación con respecto a que el contrato que se derive del presente proceso de convocatoria debe entregar quince (15) cursos virtuales en las condiciones establecidas en los términos de referencia y el anexo técnico.

18. PROPONENTE: ANDRÉS BUCHELLI

Fecha: 19/06/2018

ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: procesosdeseleccion@renata.edu.co

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 9

Desde Medellín estamos interesados en participar en la convocatoria. El día 14 de Junio se realizó la audiencia aclaratoria de términos de referencia, pero no pudimos asistir. ¿La pregunta es que si no se participó en ella ya quedamos excluidos de la convocatoria o podemos seguir diligenciando los anexos para enviar al correo?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA No. 9

Una vez revisada su observación se aclara al interesado que la asistencia a la audiencia de aclaración de términos de referencia no es un requisito para la participación en la convocatoria. Por lo tanto, el interesado no está excluido de la convocatoria y es posible su participación en los términos previstos en la misma.